

General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

**HAGO SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor FRANCISCO ROMERO MARTINEZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“**PROVIDENCIA:** Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 4 de agosto de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor FRANCISCO ROMERO MARTINEZ, embargados por diligencia de fecha 4 de mayo de 1.992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

**URBANA.**— Piso cuarto derecha, de la casa sita en Logroño, en la calle Escuelas Pías, nº 35, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, aseo y cuatro habitaciones. Ocupa una superficie útil de 63,76 metros cuadrados y linda: norte, con patio de la casa, al que tiene tres huecos; sur, con calle Escuelas Pías a la que tiene tres huecos uno de ellos mirador y otro con balcón con terraza; este, con piso izquierdo y escalera y oeste, con finca de D<sup>a</sup> María Teresa Espinosa y otro. Inscrita en el libro 1071, tomo 1071, folio 120, finca nº. 8197.

**CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:** libre de cargas

**VALOR DE TASACION:** SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000,-PTAS.)

**TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION:** SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000,-PTAS.)

**TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION:** CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000,-PTAS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03/ no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado sin poder exigir otros los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá

promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 30 de agosto de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

#### Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1010

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

**HAGO SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora VIDEO CADENA RIOJA S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“**PROVIDENCIA:** Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 25 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la deudora VIDEO CADENA RIOJA S.A., embargados por diligencia de fecha 14 de octubre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

**URBANA:** Número dos H).— Local comercial en planta baja, con acceso por el chaflán formado por las calles General Franco y Luis de Ulloa, que forma parte del edificio sito en Logroño, calles General Franco, números 89 y 91 y Luis de Ulloa, número 1, con chaflán a ambas calles. Ocupa una superficie construida de 210/85 metros cuadrados y linda: norte, local dos- resto; este, chaflán de encuentro de calles General Franco y Luis de Ulloa y portal de la calle Gral. Franco; sur, dicho portal y local dos resto; y al oeste, patio de manzana. Inscrita en el libro 979, tomo 979, folio 126, finca nº 3.152.

**CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:**

— Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A.. Importe: cinco millones doscientas setenta y ocho mil trescientas treinta y nueve pesetas (5.278.339,-ptas.)

— Derecho de opción de compra a favor de D. Andrés Romeo Munilla y su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Navas Ruiz, por importe, según la anotación registral, de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

**VALOR DE TASACION:** TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (31.600.000, PTAS.)

**TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION:** VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (26.221.661,PTAS.)

**TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION:** DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (19.666.246,-PTAS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del tipo de subasta de los bienes